

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOF008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 7</b>

20-

**ACUERDO No. 004 DEL 2025- 03 - 04**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PROCESO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 7 del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y el Artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. En este marco, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 refuerzan este derecho al consagrar la capacidad de las universidades para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, modificar sus estatutos y designar sus directivas académicas y administrativas. Adicionalmente, el artículo 3 de la misma ley, en concordancia con la Constitución, subraya la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca, es una institución educativa que goza de autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 1188 de 2008 el Congreso de la República de Colombia establece que, para la obtención del registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de carácter institucional, y en el artículo 20 Literal 4, dispone:

*Artículo 20 Literal “4, la existencia de un programa de egresados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales involucre la experiencia del graduado en la vida universitaria y haga realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida”*

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.5.3.2.3.1.5. Programa de egresados. Dispone;

*“Artículo 2.5.3.2.3.1.5. Programa de egresados. Los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional”.*

Que el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior en el artículo 20. Factores y características para la evaluación de instituciones. Dispone:

*“Factor 12. Comunidad de egresados. La institución deberá demostrar que*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOF008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 7</b>

*cuenta con programas y mecanismos de acompañamiento a sus egresados, con el propósito de favorecer el ejercicio profesional y la inserción laboral de los mismos, el aprendizaje continuo y el retorno curricular desde su experiencia hacia los programas académicos, apoyándose en sistema de información adecuados. Para esto, la institución deberá contar con dinámicas que le permitan la interacción y el acercamiento con sus egresados, conocer su ubicación y las actividades que desarrollan, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta educativa y la participación de los egresados en los procesos de toma de decisiones, en coherencia con su naturaleza jurídica y de acuerdo con los estatutos y demás reglamentos de la institución. Asimismo, deberá dar cuenta del alcance a los egresados de los programas académicos en las diferentes modalidades y niveles de formación”.*

Que el artículo 13 del Acuerdo No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” dispone:

**“ARTÍCULO TRECE. Definición.** *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad”*

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 007 de 2015 del Consejo Superior establece dentro de las funciones del Consejo Académico, las siguientes:

**“ARTÍCULO QUINCE. Funciones del Consejo Académico.** *Son funciones del Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca:*

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil. (...).”*

Que en el artículo 48 del Acuerdo No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” dispone:

**“ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Definición.** *Se considera Graduado de la Universidad de Cundinamarca la persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o de postgrado y, previa culminación del mismo cumplió satisfactoriamente con los estudios exigidos por la Institución y obtuvo el título académico correspondiente.”*

Que el Artículo 49 del Acuerdo del CS No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. Relaciones.** *La Universidad reconoce y fomenta los mecanismos de asociación de sus Graduados, los cuales operan como un medio que permite fortalecer las relaciones Graduados-Universidad en la búsqueda de alianzas académicas, investigativas, laborales, culturales y sociales para fortalecer la pertinencia de los programas académicos bajo los criterios de coherencia, responsabilidad y conveniencia social, los cuales serán definidos y regulados por el Consejo Superior, mediante Acuerdo específico para el efecto”.*

Que, según el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, “*Disoñando la Universidad que queremos*”, y su frente estratégico III “*Educación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad*”, esta institución educativa debe “*Generar programas para fortalecer los vínculos con sus graduados y/o egresados, y crear mecanismos para integrarlos activamente a la comunidad académica*”.

Que, en desarrollo de lo previsto en el literal a) del Artículo 10 del Acuerdo del CS No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de*



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOF008</b>
<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
	<b>PAGINA: 3 de 7</b>

*Cundinamarca*”, el Consejo Superior adoptó la Política de Graduados de esta Universidad, mediante el Acuerdo 007 del 21 de mayo de 2020 “*Por el cual se adopta la Política de Graduados de la Universidad de Cundinamarca*”.

Que se hace necesario regular el proceso de graduados y dictar otras disposiciones para que puedan cumplirse de manera efectiva los objetivos y estrategias definidos dentro de la Política Institucional de graduados.

Que fue socializado con los profesionales de sede, seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca, el proyecto preliminar del presente Acuerdo y fueron acogidas la mayoría de sus sugerencias.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. – OBJETIVO GENERAL:** Adoptar la regulación del proceso de graduados de la Universidad de Cundinamarca y dictar otras disposiciones, para promover en los graduados su participación en la formulación de estrategias, programas, planes y proyectos en los espacios institucionales en coherencia con lo previsto en Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) y en las políticas adoptadas por el Consejo Superior de la Universidad, mediante el Acuerdo 007 del 21 de mayo de 2020 “*Por el cual se adopta la Política de Graduados de la Universidad de Cundinamarca*”.

**PARÁGRAFO.** Para la aplicación del presente Acuerdo, entiéndase por graduado de la Universidad de Cundinamarca la persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado en la Universidad de Cundinamarca y que previa a la culminación de este, cumplió con los estudios y requisitos de ley y con la normatividad interna prevista para el efecto y que, como consecuencia, recibe el respectivo título académico por parte de esta institución educativa.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Con la expedición del presente Acuerdo se pretende el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar las relaciones de integración entre los graduados y la Universidad.
2. Promover e impulsar el fortalecimiento del rol que cumplen los graduados en la Universidad.
3. Establecer los derechos y compromisos de los graduados.
4. Establecer las distinciones e incentivos a los graduados, como reconocimiento al desempeño profesional.
5. Dinamizar los mecanismos de gestión para la atención de los graduados.
6. Promover la formación y actualización permanente de los graduados.
7. Promover estrategias y programas orientados a facilitar la participación de los graduados en actividades de Formación y aprendizaje, Interacción Social Universitaria, Ciencia, Tecnología e Innovación y Bienestar Universitario.
8. Promover estrategias y programas orientados a facilitar la participación de los graduados en los Campos de Aprendizaje Cultural (CAC) y Campo de Aprendizaje Institucional (CAI)
9. Consolidar la Red Colaborativa de Graduados de la Universidad de Cundinamarca

**ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS.** Los principios orientadores que rigen las diferentes

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOF008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 7</b>

interacciones entre la Universidad de Cundinamarca y sus graduados son los previstos en el Modelo Educativo Digital Transmoderno, MEDIT, adoptado por el Acuerdo del Consejo Académico No. 000017 del 3 diciembre de 2019, el cual define a la Universidad de Cundinamarca como un Campo Multidimensional de Aprendizaje (CMA) institucional, organizativo y digital, que, en todo tiempo, espacio y relaciones, logra un aprendizaje para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad; a través de una construcción dialógica y formativa del sujeto que influya positivamente en la sociedad.

En armonía con estos principios, igualmente son aplicables los previstos dentro de la Política Institucional de Graduados, a saber: a) El Graduado como agente transformador que aporta al desarrollo institucional; b) Evaluación de impacto para el reconocimiento y seguimiento al desempeño del Graduado; c) Inserción del graduado a la vida laboral y fortalecimiento del desempeño institucional y; d) Diálogo de saberes del graduado con la Universidad para el desarrollo académico e institucional.

**ARTÍCULO 4. – DERECHOS.** Son derechos de los graduados de la Universidad de Cundinamarca:

1. Elegir y ser elegido en los Cuerpos Colegiados de la Universidad de Cundinamarca donde exista la representación de los Graduados.
2. Los graduados de la Universidad de Cundinamarca recibirán los descuentos en formación posgradual vigentes que establezca la institución.
3. Participar en experiencias académicas, deportivas y culturales realizadas por la Universidad de Cundinamarca, tales como congresos, talleres, ferias laborales, networking, eventos sociales y demás experiencias que desarrolle la institución.
4. Acceder a incentivos por mérito propio y/o convocatoria para la participación en actividades académicas, deportivas, culturales de relevancia nacional e internacional en representación de la Universidad de Cundinamarca.
5. Acceder a los Centros de Gestión del Conocimiento y el Aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca en todas las sedes.
6. Tener acceso a los programas de inserción laboral y página de promoción de empleo de la Universidad de Cundinamarca.
7. Participar en proyectos de Ciencia, Tecnología, Innovación, Dialogando con el Mundo e Interacción Social Universitaria, avalados y/o financiados por la Universidad, según la reglamentación que expida el Consejo Académico.
8. Recibir asesoría en áreas de emprendimiento e innovación a través del Centro Digital de Emprendimiento, Innovación, y Gestión Empresarial UCundinamarca (CDEI).
9. Obtener el carné que lo acredita como graduado de la Universidad de Cundinamarca para acceder a los beneficios y servicios de la Universidad y demás convenios suscritos con entidades externas, los cuales se encuentran publicados en la página institucional de graduados.
10. Tener acceso a la cuenta de correo electrónico institucional y plataforma institucional.
11. Hacer uso de salas de cómputo, centro de gestión del conocimiento y el aprendizaje (biblioteca), gimnasios, escenarios deportivos y programas de bienestar universitario en cualquiera de las sedes, seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca, siempre que se respeten las condiciones

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOF008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 7</b>

y reglamentos de uso específicos de cada espacio y que estos estén disponibles según la programación establecida.

**ARTÍCULO 5.- COMPROMISOS.** Son compromisos de los Graduados de la Universidad de Cundinamarca:

1. Cumplir con los diferentes lineamientos estipulados en el documento de Política de los Graduados de la Universidad de Cundinamarca y los previstos en el presente Acuerdo.
2. Hacer un buen uso del carné de graduados ante la comunidad universitaria, entidades externas y población en general.
3. Promover de manera permanente la buena imagen institucional con respeto y responsabilidad frente a las entidades privadas y públicas de carácter nacional e internacional.
4. Participar proactivamente en los programas y proyectos de la Universidad de Cundinamarca y en los promovidos de manera particular por la Oficina de Graduados, especialmente en el desarrollo de procesos y proyectos de Interacción Social Universitaria.
5. Ser agentes activos en los procesos de Acreditación y Autoevaluación de los programas académicos y de la Institución, contribuyendo al aseguramiento de la calidad de estos.
6. Difundir los valores institucionales de la UCundinamarca.
7. Apoyar el proceso de actualización de bases de datos y seguimiento al proceso de desarrollo profesional para el proceso de evaluación de impacto y reconocimiento de los graduados.

**ARTÍCULO 6.- INCENTIVOS Y DISTINCIONES.** La Universidad de Cundinamarca exaltará a sus graduados a través de distinciones e incentivos frente a los aportes y servicios desarrollados en los ámbitos académicos, políticos, investigativos, tecnológicos, culturales, deportivos y sociales obtenidos durante su experiencia profesional de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos del presente Acuerdo, entiéndase por:

**Incentivos:** Son las recompensas por los resultados obtenidos en la vida profesional con impacto positivo en la sociedad y se dan con el objetivo de promover a la comunidad de graduados UCundinamarca a seguir el buen ejemplo, estos pueden ser simbólicos como: insignias digitales y certificados que reconozcan logros específicos, trofeos, reconocimientos públicos, participación en procesos de Dialogando con el mundo, Interacción Social Universitaria e investigación.

**Distinción:** Honor, premio y tributo que se le rinde u otorga a un Graduado de la Universidad de Cundinamarca por algún mérito especial. Estos méritos pueden incluir, pero no se limitan a: Excelencia Académica, Contribución Social, Innovación y Emprendimiento, Liderazgo Profesional, Impacto en Investigación, Reconocimiento Internacional, Contribuciones Culturales o Artísticas.

**PARÁGRAFO 2.** La Vicerrectoría Académica reglamentará el presente artículo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación, donde se consigne la metodología, la selección por parte del comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC), la publicidad, los requisitos, los indicadores, impactos requeridos y los requerimientos para merecer este premio.

**ARTÍCULO 7.- PREMIO UDECINO.** Crear el Premio Anual al Graduado Udecino,



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
	PAGINA: 6 de 7

como reconocimiento a sus aportes significativos y servicios desarrollados en las categorías de orden académica, política, investigativa, tecnológica, cultural, deportiva y social, según lineamientos establecidos desde el comité de graduados.

**PARAGRAFO.** La Vicerrectoría Académica reglamentará el presente artículo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación, donde se consigne la metodología, la selección por parte del comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC), la publicidad, los requisitos, los indicadores, impactos requeridos y los requerimientos para merecer este premio.

**ARTÍCULO 8.- MECANISMOS DE GESTIÓN.** El mecanismo de Gestión para la atención al Graduado estará conformado por dos (2) elementos estructurales y que guardan unidad de propósito para el cumplimiento de su misión, la Oficina de Graduados y la mesa de gestión con graduados.

**ARTÍCULO 9. - OFICINA DE GRADUADOS.** Es una dependencia de la Universidad de Cundinamarca, que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2 del Acuerdo 006 de 2011, “*Por el cual se crea la Oficina de Graduados de la Universidad de Cundinamarca*”, tiene como objetivo fortalecer la comunicación y participación de los graduados, establecer indicadores que permitan mejorar la condición de calidad de graduados en los programas académicos ofertados, determinar el impacto social de los programas académicos a través de las acciones de los graduados, fomentar el sentido de pertenencia de los graduados y promover la vinculación a la Universidad de Cundinamarca, con el fin de retroalimentar los procesos misionales que lleva a cabo la institución.

La Oficina de Graduados en el marco de sus funciones previstas en el Acuerdo 064 de 2012, o en las normas que la modifiquen, de los objetivos y principios previstos dentro de este Acuerdo y de las políticas dictadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 007 de 21 de mayo de 2020, propenderá por establecer un vínculo entre el Graduado y la Universidad, haciendo seguimiento, control, supervisión, planeación y direccionamiento para los trámites de evaluación de la calidad, en registro calificado y en acreditación en alta calidad institucional y de programas académicos, consolidando al graduado como actor relevante de la comunidad universitaria que participa y aporta en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad de Cundinamarca y en la concreción del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT).

**Funciones.** Son funciones de la Oficina de Graduados las siguientes:

1. Planear, organizar, supervisar, controlar el proceso de los graduados, el impacto, la caracterización y los requerimientos y factores establecidos por la Comisión nacional intersectorial de aseguramiento de la calidad de la educación (CONACES) y Consejo Nacional de Acreditación (CNA)
2. Presentar y observar el cumplimiento al 100% de los factores de acreditación de programas y acreditación institucional.
3. Realizar minería y analítica de datos que permitan evidenciar los logros, acciones e impactos de los graduados en el territorio.
4. Llevar a cabo y dirigir el campo de aprendizaje cultural donde participen los graduados de la Universidad de Cundinamarca.
5. Realizar, materializar y concretar la política de graduados expedida por la Universidad de Cundinamarca.
6. Proponer los programas y proyectos para la comunidad de graduados favoreciendo la articulación con la Universidad, el ámbito local, regional, nacional e internacional.
7. La coordinación de graduados convocará anualmente a dos reuniones /mesas de gestión con los representantes de los Consejos de Facultad y el representante de los graduados al Consejo Superior con el fin de generar y



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOF008</b>
<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
	<b>PAGINA: 7 de 7</b>

estructurar estrategias que promuevan el bienestar de los graduados de la Universidad de Cundinamarca.

8. Realizar y llevar a cabo el proceso de autoevaluación y aplicar las mejoras producto correspondiente al factor de graduados.
9. Medir y publicar anualmente el impacto social y académico de los graduados de la Universidad de Cundinamarca.
10. Proponer procesos, procedimientos y parámetros de evaluación de responsabilidad social de los graduados.
11. Asesorar a las autoridades administrativas y académicas de la Universidad en materia de políticas de graduados.
12. Coordinar la realización del Premio Anual al Graduado Udecino.
13. Elegir a los ganadores del Premio Anual al Graduado Udecino.
14. Orientar el desarrollo efectivo de planes y programas que fortalezcan el sentido de pertenencia del graduado.
15. Apoyar los procesos de acreditación institucional y los de programas académicos.
16. Las demás que le asigne la rectoría.

**ARTÍCULO 10.- MESA DE GESTIÓN DE GRADUADOS.** Los representantes de los graduados ante los Consejos de Facultad y Consejo Superior se reunirán bajo la dirección y coordinación del líder de la oficina de graduados o quien haga sus veces en la 3ª semana del mes de febrero y la 2ª semana del mes de septiembre de cada vigencia, con el fin de realizar los aportes, las sugerencias y observaciones que existan sobre el proceso.

Las conclusiones serán radicadas ante las Vicerrectorías de la Universidad con el fin de iniciar las acciones de mejora correspondientes.

**ARTÍCULO 11.- VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

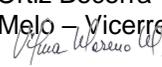
Dado en Fusagasugá a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUNOZ BARRERA**  
Presidente del Consejo Académico  
Rector Universidad de Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria Técnica del Consejo Académico  
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Yency Alexandra Beltrán Vargas 

Revisó: (Vo.Bo.). Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica  
(Vo.Bo.). Vilma Moreno Melo – Vicerrectora Académica 

12-3.1 